

**PLIEGO REGULADOR QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA ENCUESTA DE SALUD A POBLACIÓN GITANA EN NAVARRA DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA Y LABORAL DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO 2023-2024 (SVISPLN 10/2023)**

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones para la contratación del servicio de realización de la primera encuesta de salud a población gitana en Navarra del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra para los ejercicios 2023-2024.

La cantidad estimada de encuestas es de 400 distribuidas en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

El código CPV que corresponde a dicho contrato es: 73210000-7 Servicios de consultoría en investigación.

La no división en lotes del contrato se justifica por tratarse de un único tipo de servicio a realizar.

El presente contrato no es susceptible de reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dadas las características del servicio.

**2. NATURALEZA Y FORMA DE CONTRATACIÓN.**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se califica como contrato de servicios.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, por procedimiento negociado sin convocatoria de licitación conforme al artículo 75.1.c), al existir razones técnicas o motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, que conllevan que el contrato solo pueda ser ejecutado por una empresa o profesional determinado.

**3. RÉGIMEN ECONÓMICO.**

El precio máximo anual que ha de servir de base a la licitación asciende a la cantidad de 63.385,50 euros (IVA excluido):

| <b>Año</b>   | <b>Importe sin IVA</b> | <b>Importe con IVA (21%)</b> |
|--------------|------------------------|------------------------------|
| 2023         | 49.188,95 €            | 59.518,63 €                  |
| 2024         | 14.196,55 €            | 17.177,82 €                  |
| <b>TOTAL</b> | <b>63.385,50 €</b>     | <b>76.696,45 €</b>           |

En las ofertas que formulen los licitadores han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto estimado para el ejercicio 2023 del contrato asciende a 49.188,95 euros (IVA excluido) y para el ejercicio 2024 asciende a 14.196,55 euros. Dicha estimación no supone un compromiso de gasto por parte del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. Únicamente, generarán obligación de pago los servicios efectivamente entregados.

Tanto la adjudicación como la posible prórroga del contrato se someten a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

El valor estimado del contrato, que incluye el importe máximo de licitación, cualquier forma de opción eventual, y en su caso el importe de las posibles modificaciones del contrato, asciende a la cantidad de 69.724,05 euros (IVA excluido).

#### **4. OBLIGACIÓN DE SEÑALAR DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el licitador deberá señalar, obligatoriamente, una dirección electrónica en la que realizar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

#### **5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad de las condiciones previstas en este Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna, así como la aceptación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

El licitador presentará su propuesta al Servicio de Gestión Económica y de Profesionales del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, dentro del plazo de 7 días naturales desde el envío de la invitación de forma telemática. Dicha propuesta será remitida por la empresa a través del Registro Electrónico de Navarra <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-General-Electronico>

debidamente firmada e identificada, con mención del procedimiento de que se trata, debiendo la misma contener lo siguiente:

**Hoja resumen de datos del licitador** (conforme al **Anexo I**).

**Declaración responsable del licitador** indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo II** del presente Pliego.

**Propuesta técnica:** donde se detallará de forma concisa los medios personales y materiales necesarios para la realización del contrato: número de personas, puesto de trabajo, dedicación...etc. Asimismo, se presentará cronograma de las actividades a realizar con una descripción detallada de las mismas, incluyendo la metodología para la validación, depuración y tratamiento de la no respuesta y control de calidad de las encuestas.

**Propuesta económica** que no podrá superar el importe de **63.385,50** euros, IVA excluido, ajustándose al modelo fijado en el **Anexo III** de este Pliego.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

## **6. TÉRMINOS Y DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN.**

La negociación con el licitador invitado al procedimiento de contratación versará sobre **el precio**, que no podrá superar el importe máximo de licitación fijado en la cláusula 3, debiéndose ajustar su oferta al modelo fijado en el Anexo III de este Pliego regulador.

Se presumirá que la oferta es anormalmente baja si se establece cuantía por debajo del 20% del importe máximo de licitación referido en el párrafo anterior.

### **A) PRIMERA OFERTA.**

Recibida la invitación a negociar y en el plazo de 7 días naturales desde su envío, el licitador presentará su propuesta según la cláusula 5.

### **B) APERTURA DE LA PRIMERA OFERTA Y VALORACIÓN.**

La negociación con el licitador invitado se desarrollará de la siguiente forma:

La Unidad Gestora, en acto interno, abrirá la oferta presentada por el licitador, verificando que no supera el importe máximo de licitación.

A continuación, se invitará al licitador a que presente, en el plazo que se le determine y si así lo estima, una mejora de su oferta inicial.

### **C) OFERTA FINAL.**

En el referido plazo, el licitador podrá remitir, de forma telemática y de acuerdo con las formalidades fijadas en la cláusula 5, una nueva oferta. En caso de que el licitador no presente una segunda oferta o de que manifieste expresamente que mantiene los términos de la primera oferta realizada, será ésta primera la que se tendrá en cuenta para realizar la adjudicación.

## **7. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

Con carácter previo a dicha propuesta, y en el caso de no haber presentado la declaración responsable de Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar (**Anexo II**), el licitador sobre el que vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá presentar como requisito previo e indispensable para la adjudicación del contrato y dentro del **plazo de 7 días naturales** contados desde el día siguiente a que la Unidad Gestora se lo requiera, los siguientes documentos:

### **7.1. Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:**

**7.1.1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre (BON 149, de 30 de noviembre de 2007), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/>.

**Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro.

**7.1.2. Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros** a que se refiere el subapartado precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

**7.1.2.1** Si el licitador es **persona jurídica**, será obligatoria la presentación de:

a) Copia de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Copia de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

**7.1.2.2.** Si el licitador es **persona natural**, será obligatoria la presentación de copia del D.N.I. o del documento que reglamentariamente le sustituya.

**7.1.3. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:** si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

**7.1.4. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:** además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

**7.2. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias**

Deberán aportarse los siguientes documentos:

**7.2.1.** Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: alta, si es referida al ejercicio corriente, o en otro caso, último recibo de pago del impuesto, salvo que se hubiera presentado declaración responsable de encontrarse exento de su pago.

**7.2.2.** Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, excepto que se hubiera presentado declaración responsable de que no está obligado a la presentación de declaraciones tributarias.

**7.2.3.** Certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, (<http://www.navarra.es/home.es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telemáticos-expedidos-por.la-Hacienda-tributaria-de-Navarra>).

**7.3. Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social,** de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, excepto que se hubiera presentado declaración responsable de que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.

En el supuesto de que el licitador desee autorizar al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra a que éste consulte directamente la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social exigidas en los puntos 7.2.2, 7.2.3 y 7.3, deberá suscribir autorización conforme al modelo señalado en el **Anexo IV**.

**7.4. Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

**7.4.1. Solvencia económica y financiera:** Deberá acreditarse aportando: Una declaración responsable firmada por el licitador invitado, sobre el volumen global de negocios referido a los últimos tres ejercicios, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios deberá ser igual o superior a 15.000,00 euros en cada ejercicio.

Si por una razón justificada, el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos de fondo.

**7.4.2 Solvencia técnica o profesional:** Deberá acreditarse aportando:

Para acreditar la solvencia técnica o profesional deberá aportar la resolución de adjudicación del procedimiento abierto para la contratación del servicio de realización de la Tercera Encuesta Nacional de Saludo a población gitana. (Expediente 202207PA0002)

**Los documentos presentados deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.**

## **8. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula anterior la Unidad Gestora elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación justificada.

## **9. ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación dictará la resolución de adjudicación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, de acuerdo al artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se publicará la adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 5 días desde la notificación de la Resolución al adjudicatario.

## **10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

La falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista o al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra se considerará causa de resolución, conforme al artículo 160.1.I) de la Ley Foral de Contratos.

## **11. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato tendrá vigencia desde 1 de septiembre de 2023 o desde el día siguiente a la de su formalización, hasta 31 de marzo de 2024.

## **12. RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del presente contrato o de su ejecución. Será, también, por cuenta de la empresa adjudicataria la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias que conlleve la ejecución del contrato, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.

## **13. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en la oferta que haya resultado de la negociación, al Pliego Regulador que rige el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. Por su parte, el contratista designará una persona para ejercer como interlocutor único ante el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra para todas las cuestiones que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato (huelga del personal, no sustitución de bajas o vacaciones), la unidad gestora competente podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado y en su caso, podrá subsanar tales carencias de la forma que

considere más oportuna. En caso de huelga del personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 160.2 de la Ley Foral 2/2018.

El contratista será responsable de la calidad técnica del material entregado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### **14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

El contratista deberá cumplir el siguiente requisito de ejecución:

- Requerimientos en materia de igualdad:

En toda la documentación que se genere y se utilice como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad con la ciudadanía.

#### **15. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.**

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y, en función del número de trabajadores, a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contratos no adquirirá relación laboral alguna con el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria. En consecuencia, esta deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, en especial, el deber de coordinación preventiva con las empresas contratadas.

#### **16. ABONO DEL SERVICIO**

El contratista solamente tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El abono del importe del servicio se efectuará una vez realizado el servicio, mediante la factura correspondiente que se abonará a través del Departamento de Economía y Hacienda, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario.

La cuantía que corresponde al ejercicio 2023 es 59.518,63 euros (IVA incluido), se abonará una vez entregada la factura antes del 31 de diciembre de 2023 y tras haber

realizado la fase inicial o preparatoria y la fase de trabajo de campo del contrato. Se deberán haber realizado las 400 encuestas o en su defecto, las que se determinen en la Mesa de Seguimiento. Además, se deberá haber remitido a la Mesa de Seguimiento semanalmente un fichero de seguimiento e indicadores de recogida de datos. Asimismo, deberá haber remitido a la Mesa de Seguimiento los partes de trabajo y de estadísticas de incidencias, control y seguimiento en general de las tareas de campo.

La cuantía que corresponde al ejercicio 2024 es 17.177,82 euros (IVA incluido), y se abonará una vez entregada la factura en el ejercicio 2024 y tras haber llevado a cabo la fase de elaboración de resultados, siempre antes del 31 de marzo de 2024. Además, se deberá haber entregado un informe final que dé respuesta a los objetivos señalados en el apartado 28.1 del presente pliego y aporte la recogida de datos de las encuestas detallando las incidencias surgidas durante el proceso de elaboración del trabajo, casuística y frecuencias. Asimismo, se remitirá el fichero final con los datos debidamente validados en el formato y diseño de registro establecido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

El importe total de las facturas estará redondeado al segundo decimal.

Si se observase que la factura presentada adolece de falta de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo de treinta días naturales, a que se refiere el artículo 155.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, hasta su corrección.

## **17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones al mismo conforme a los supuestos recogidos en el artículo 114.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

## **18. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Serán imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa, de la misma.

## **19. FALTAS PENALIZABLES**

1. Las faltas cometidas por el contratista se clasificarán de la siguiente manera:

A. Faltas leves:

Se considerarán faltas leves:

- La negligencia o descuido leve en el cumplimiento de las obligaciones.

- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa leve del contrato.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en los pliegos de este contrato que no esté calificado con mayor gravedad y produzca perjuicios leves a la Administración o a terceros.

**B. Faltas graves:**

Se considerarán faltas graves:

- La negligencia o descuido continuado y/o grave en el cumplimiento de las obligaciones.
- La comisión de 3 faltas leves en el transcurso de la duración del contrato.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa grave del contrato.
- Incumplimiento grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

**C. Faltas muy graves:**

Se considerarán faltas muy graves:

- La comisión de 3 faltas graves en el transcurso de la duración del contrato.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La presentación de facturas no acordes con lo ejecutado, aún sin dolo.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

**2. Cuantía de las penalidades:**

- A- Por demora en el cumplimiento de los plazos parciales o total, por causas imputables al contratista: se impondrá la sanción prevista en el artículo 147.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

B- Por las restantes faltas: Por la comisión de cualquiera de las restantes faltas se impondrán las penalidades previstas en el artículo 146.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o, de la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de la infracción.

## **20. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

Sin perjuicio del derecho que asiste a la Administración contratante para resolver el contrato cuando por culpa del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista queda obligado a satisfacer a la Administración contratante una indemnización como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

## **21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Se señalan como causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## **22. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.**

Las prestaciones objeto del contrato NO podrán ser objeto de subcontratación ni de cesión.

## **23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las facultades establecidas en el párrafo anterior se entienden sin perjuicio de la audiencia del contratista y de las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiera lugar.

## **24. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El contrato de servicios a que se refiere el presente Pliego Regulador se regirá por los apartados contenidos en el mismo y en lo no previsto en ellos, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones complementarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

## **25. RECLAMACIONES Y RECURSOS.**

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución de este procedimiento de contratación podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Director General de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## **26. TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES.**

De acuerdo con el artículo 88 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, la presentación de proposiciones a este procedimiento conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

## **27. TRATAMIENTO DE DATOS.**

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos, (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y demás disposiciones complementarias.

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. Conforme a la citada normativa, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

## 28. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El objeto del presente apartado es el establecimiento de las condiciones técnicas que han de regir en el contrato del servicio de realización de la primera encuesta de salud a población gitana en Navarra del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

### 28.1 Objetivos del contrato

Se definen como objetivos, tomando como base el pliego de prescripciones técnicas para la realización de la "Tercera Encuesta Nacional de Salud a Población Gitana":

1. Realizar un diagnóstico del estado de salud, estilos de vida y acceso y utilización de los servicios sanitarios de la población gitana de Navarra, atendiendo a algunos de los principales determinantes sociales de la salud.
2. Estudiar las diferencias en salud, estilos de vida y acceso y utilización de los servicios sanitarios en la población gitana de Navarra respecto al conjunto de la población gitana de España a partir de la comparación con los resultados de la "Tercera Encuesta Nacional de Salud a Población Gitana 2023".
3. Estudiar las diferencias en salud, estilos de vida y acceso y utilización de los servicios sanitarios en la población gitana de Navarra respecto al conjunto de la población general de Navarra a partir de la comparación con los resultados de la Encuesta Nacional de Salud más reciente.

Se añade un cuarto objetivo:

4. Evaluar el conocimiento y acceso al Programa de la Comunidad Gitana de Navarra.

### 28.2 Unidades de análisis

**Ámbito poblacional (universo):** Población perteneciente a la Comunidad Gitana residente en viviendas familiares y hogares ubicados en Navarra.

**Población de la encuesta:** Población gitana de 15 y más años residente en Navarra en viviendas familiares, agrupada de la siguiente forma:

- 50% Hombres y 50% Mujeres.
- 1/3 mayores de 15 y menores de 35, 1/3 entre 35 y 55, y 1/3 mayores de 55.

**Ámbito geográfico:** La encuesta se realizará en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

### 28.3 Contenido del trabajo a realizar

El trabajo a contratar se compone de los siguientes apartados:

- a) **Mesa de seguimiento:** para la correcta ejecución de la Encuesta se creará una mesa técnica de seguimiento de la que formarán parte personal técnico del ISPLN y de la empresa adjudicataria del contrato. La mesa técnica se reunirá tras la firma del contrato en un plazo de 15 días naturales y establecerá la periodicidad de reuniones para el seguimiento del trabajo. Será el espacio

donde resolver cuestiones relacionadas con el trabajo de campo, así como el momento y forma de elaboración o presentación de informes metodológicos.

- b) Cuestionario:** Se aplicará el mismo cuestionario que el aplicado efectivamente para la Encuesta Nacional de Salud a Población Gitana 2023 y que se ajusta a las pautas definidas por el Ministerio de Sanidad en su pliego de prescripciones técnicas para la realización de la Tercera Encuesta de Salud a Población Gitana.

El cuestionario, para poder cumplir con el objetivo de evaluar el conocimiento y acceso al Programa de Promoción de la Salud de la Comunidad Gitana en Navarra, deberá incluir los siguientes ítems:

1. ¿Conoces a la promotora de salud? Sí/No

Filtro (Sí):

1.a) ¿Has tenido contacto con la Promotora de Salud? Sí/No

Filtro (Sí): 1.b) De la siguiente lista elige la razón o razones del contacto (multirespuesta):

- Coger citas
- Acompañamiento a servicios (centro de salud, servicio social, consultas hospitalarias (traumatología, cassyr (ginecóloga, matrona)...), colegio, vivienda y otros...
- Consejos e información
- Rellenar documentación
- Participación en los grupos que ofrece la Promotora

1.c) Valora según tu experiencia la atención recibida por la Promotora de Salud del 0 al 10.

- c) Muestra:** El Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, colaborará y facilitará el contacto con informantes clave para la elaboración de la muestra. Esta deberá extenderse a todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, tomando como base el Estudio-Mapa sobre Vivienda y Población Gitana 2015.

Se garantizará que haya muestra en todos los estratos pero que en cada uno de ellos estará geográficamente concentrada. El Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra acordará con la empresa adjudicataria como se realizará la difusión de la encuesta entre la población gitana para facilitar al máximo la participación.

Muestreo: Aleatorio proporcional en tres etapas.

En una primera etapa, se selecciona la muestra de forma proporcional a nivel de zonas de Navarra teniendo como marco la zonificación POT (Clasificación que establece siete zonas en Navarra: Navarra Noroeste, Pirineo, Pamplona, Estella, Navarra Media Oriental, Ribera Alta y Tudela. Es considerada como uno de los primeros intentos de elaborar un mapa útil para todos los sectores) o Zonificación 2000 (Planes de Ordenación Territoriales, son los instrumentos que la normativa dispone para la ordenación del territorio de áreas o zonas de Navarra de ámbito supramunicipal. Para su elaboración se dividió el territorio navarro en cinco grandes ámbitos geográficos: Pirineo, Navarra Atlántica, Área Central, Zonas Medias y Eje del Ebro).

En una segunda etapa se seleccionan los estratos de muestreo por sexo y en una tercera por edad a través de afijación uniforme (en consonancia con el muestreo recogido en el conjunto del estado), agrupada de la siguiente forma:

- 50% Hombres y 50% Mujeres.
- 1/3 mayores de 15 y menores de 35, 1/3 entre 35 y 55, y 1/3 mayores de 55.

Para todo ello, se contará con la colaboración de informantes clave de la comunidad gitana.

Margen de error: Con una muestra de 400 observaciones, 4,77% Para el conjunto de la población gitana Navarra de 15 o más años (con un nivel de confianza 95%,  $p=q=50\%$ ).

**Se realizará como mínimo una muestra de 400 participantes**, garantizando comparabilidad por sexo y edad. En caso de no poder llegar a los mínimos de representatividad en alguno de los estratos atendiendo a los criterios de sexo y edad, será necesario la valoración conjunta por parte de ISPLN y la empresa adjudicataria de la distribución atendiendo a los pesos de los demás estratos.

- d) Elaboración del Manual de Trabajo de Campo.** Será de aplicación el mismo aprobado para la ejecución de la Encuesta a nivel estatal por el Ministerio de Sanidad. Manual que contiene los procedimientos y herramientas que estandarizan el trabajo y garantizan la calidad de los resultados.
- e) Elaboración del manual de calidad.** Se aplicarán los procedimientos de gestión y evaluación de la calidad en todas las etapas de la encuesta que se apliquen en la Tercera Encuesta Nacional de Salud a Población Gitana.
- f) Trabajo de campo:** El trabajo de campo se debe realizar en las mismas condiciones, aplicando la misma metodología y en el mismo año que se va a realizar la Tercera Encuesta Nacional de Salud a Población Gitana (2023-2024), o en su defecto, previo acuerdo con el ISPLN, con una desviación que no suponga alteración significativa del contexto en el que se lleva a cabo el trabajo de campo.

No obstante, serán requisitos necesarios:

- La empresa adjudicataria se encargará de la realización del trabajo de campo mediante entrevista personal a domicilio.
- La persona encargada de la coordinación de la ejecución del trabajo de campo deberá revisar y asegurar la calidad de la recogida de datos.
- Las personas que llevan a cabo la recogida de datos a través de encuesta serán formadas a cargo de la empresa para la correcta realización de la encuesta. A las sesiones de formación realizadas podrá acudir el personal técnico del ISPLN. Se requerirá que la primera formación sea en formato presencial.
- El encuestador o encuestadora deberá estar presente durante la realización del cuestionario para facilitar su correcta cumplimentación.
- Las visitas al domicilio deberán realizarse en al menos dos franjas horarias diferentes (mañana y tarde) y en ocasiones también en días

diferentes, antes de proceder a la sustitución de la unidad seleccionada en primer lugar.

- El control del trabajo de campo deberá hacerse por una parte con jefes de equipo que supervisen paulatinamente los cuestionarios realizados presencialmente y por otra una supervisión telefónica.
- La supervisión física de cada cuestionario de al menos la mitad de las preguntas mientras que el control telefónico se realizará sobre un porcentaje mínimo del 10% de las encuestas.
- El rechazo de cualquier unidad titular deberá ser debidamente justificado para ser sustituida.

El ISPLN trasladará previamente a través de las Entidades Gitanas de Navarra a las personas de la comunidad gitana la realización de la encuesta, cuál es su objetivo y el interés del proyecto. Así mismo, la empresa podrá contar con el apoyo para la contratación de personas de la comunidad gitana para realizar el trabajo de campo.

El trabajo de campo supondrá la realización de al menos 400 encuestas tal y como se especifica en el apartado c) de este mismo punto.

- g) Depuración:** La empresa deberá depurar el cuestionario de los errores que se detecten tanto en la cumplimentación de la encuesta como en el proceso de grabación. Estos controles se diseñarán por el adjudicatario y en todo caso se ajustarán a los aprobados por el Ministerio de Sanidad para la ejecución de la Tercera Encuesta de Salud de Población Gitana.
- h) Grabación:** Correrá a cuenta del adjudicatario la tabulación y generación de las variables que fueran necesaria para la correcta explotación de los datos recogidos a través de la encuesta.
- i) Entrega del fichero:** Se entregará el fichero depurado en el soporte informático indicado por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.
- j) Entrega de cuestionarios:** Durante el transcurso del trabajo de campo, una vez supervisados, validados y grabados, los cuestionarios se entregarán con la periodicidad que se acuerde en la Mesa de seguimiento, junto con un informe de las personas sustituidas en el caso de no localización de las mismas, donde se detalle el procedimiento de contacto seguido.
- k) Informe metodológico:** Se entregará un informe de incidencias del trabajo de campo, incluyendo la relación de personas sustituidas y el motivo de sustitución, además de una descripción de los problemas encontrados y propuestas para solucionarlos.
- l) Informe técnico de los resultados y conclusiones de la encuesta:** incluyendo el análisis descriptivo de los mismos y los análisis comparativos con los datos de la III Encuesta Nacional de Salud a Población Gitana y la Encuesta General de Salud
- m) Entrega de informes y ficheros:** Todos los informes mencionados en este pliego, producto del trabajo de la Encuesta, así como el fichero que contiene los microdatos depurados serán entregados al ISPLN antes del 31 de marzo de 2024.

Con el fin de obtener resultados representativos de salud de la población gitana de Navarra, se necesitan al menos 400 encuestas distribuidas en todo el territorio de la comunidad foral. Esto permite al menos comparar la población gitana de Navarra con la población general Navarra y con el conjunto de la población gitana del estado. No obstante, si la empresa presentara un número menor de encuestas de los solicitados en el presente contrato por causas justificadas y acordadas en la Mesa de Seguimiento, que no sean imputables al adjudicatario, con la demostración del cumplimiento del trabajo de campo en las condiciones estipuladas el apartado f, y teniendo en cuenta el tipo de población objetivo, el ISPLN podrá proceder al abono del servicio contratado.

#### 28.4 Cronograma

Se establece el siguiente cronograma con el fin de distribuir el trabajo en tres fases:

- a) **Fase inicial o preparatoria:** Los trabajos de preparación y organización del trabajo de campo se realizarán durante el mes de septiembre 2023, antes de que los y las encuestadoras realicen las encuestas. La organización del ámbito territorial de actuación y el proceso de selección y formación de las personas encuestadoras es determinante para la consecución de los objetivos.
- b) **Fase de realización del trabajo de campo:** Empezará con la realización de las entrevistas personales en los domicilios de las personas encuestadas y acabará con la creación de la base de datos. Se llevará a cabo de octubre a diciembre del 2023. A lo largo de esta fase, se desarrollarán las tareas de realización de las encuestas, revisión de los cuestionarios, tratamiento de la información (codificación, grabación de los datos y depuración de los mismos), así como la estructuración de la base de datos.
- c) **Fase de elaboración de resultados:** Se efectuará del mes de enero a marzo del 2024. Se tratará de obtener una buena base de datos que permita realizar análisis y estudios con total fiabilidad. Es imprescindible controlar los códigos fuera de rango, así como toda una serie de relaciones entre las respuestas de diferentes variables, la cual se realiza a partir del denominado Programa de Inconsistencias. Una vez obtenida la base depurada, se pasa a la ponderación y elevación y para que obtenga los errores muestrales finales. Tras la consolidación de la base, se podrá pasar al cálculo de frecuencias de respuesta y porcentajes, del análisis de las mismas por las variables de caracterización socio-demográfica, sexo, edad, localidad-zona básica. Tras las exploraciones de datos, se elaborará los informes solicitados y se entregará fichero que contiene los microdatos.

#### 28.5 Confidencialidad

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados.

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos ( en adelante RPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás disposiciones complementarias.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. Conforme a la citada normativa, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

La adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del contrato, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en las prescripciones técnicas.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra o a terceros.

Todos los tratamientos de datos de terceros que supongan puesta a disposición del adjudicatario para la ejecución del contrato de alguno de dichos datos están registrados y sometidos a la salvaguarda que establece la legislación vigente, en especial la relativa a la protección de datos de carácter personal. Toda utilización con propósito distinto al fijado en el contrato y, en especial, toda cesión de información a terceros, generará responsabilidad, que será exigida ante los tribunales.

Si en este contrato es necesario el acceso por parte de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal y clínico, en propiedad del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, contenidos en soportes informáticos o en papel, en relación con estos datos el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra tiene la condición de Responsable del Tratamiento, y el adjudicatario tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

El adjudicatario, como Encargado del Tratamiento, adoptará las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso, implantadas respecto de los sistemas que los albergan, establecidas en la normativa de aplicación.

En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este Pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

El adjudicatario deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el citado organismo autónomo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por la unidad gestora del contrato.

#### **28.6 Propiedad, uso de los datos y resultados del estudio**

La propiedad de los datos y resultados del estudio corresponden al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra. A éste se entregarán al completo los archivos de audio y/o videos generados en el desarrollo de las técnicas de investigación, así como las transcripciones.

El Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra se reserva, en exclusiva, el uso de los datos y resultados del estudio que se contrata. El contratista no podrá hacer uso de los trabajos realizados, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros datos o documentos contenidos en los mismos sin autorización escrita de la Administración propietaria.

#### **28.7. Equipo humano mínimo.**

El equipo que va a realizar el estudio deberá estar compuesto como mínimo por:

- 1 persona que asuma las funciones de Jefe de Proyecto y que realice la misma durante la fase de inicio o preparación, fase de trabajo de campo y la fase de análisis y elaboración de informes. Deberá estar en contacto continuo con el ISPLN.
- 1 persona coordinadora del trabajo de campo, quien asumirá la coordinación del personal encuestador y también del personal dedicado a la grabación, codificación y depuración de la información recogida por el personal encuestador.
- Personal encuestador, un mínimo de 6 personas, que deberán cubrir la realización del total de entrevistas y cumplimentar las encuestas. El número de personas irá en función del porcentaje de jornada que realice cada una de ellas durante los dos meses que durará el trabajo de campo.
- 1 persona para realizar las funciones de grabación, codificación y depuración de datos durante el tiempo que dure el trabajo de campo.

- 1 persona que realice durante la tercera fase el análisis estadístico de la información generada tras la realización de los cuestionarios.
- Personal técnico que realice durante la tercera fase de análisis la elaboración de los Informes necesarios para el cumplimiento del objeto.
- 1 persona que realice las labores de maquetación de informes y la preparación de la base de datos que se deberá entregar al ISPLN.

Además, se deberá acreditar que el personal asignado a la ejecución del contrato, tiene los conocimientos técnicos y profesionales en relación con el objeto del mismo, debiendo acreditarse tal extremo con la presentación de los certificados o títulos académicos que acrediten que, por lo menos, una de las personas señaladas está en posesión de una titulación superior vinculada al objeto del contrato como pueden ser licenciatura o grado en sociología, economía, psicología, empresariales, investigación y técnicas de mercado o equivalentes. Igualmente, se deberá acreditar que al menos una de las personas asignadas, distinta de la/s anteriores, dispone de conocimientos de informática necesarios para la gestión de las aplicaciones que soporten el tratamiento de datos, pudiendo ser personal propio o subcontratado.

La empresa adjudicataria deberá presentar certificado negativo sobre delitos sexuales de todas las personas que formen parte del equipo participante en el contrato.

**ANEXO I**  
**HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR**

Don/Doña:  
con DNI número:  
con domicilio en:  
en nombre propio o en representación del licitador (*táchese lo que no proceda*):  
con NIF:  
con domicilio en:

DECLARA:

Que, a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el contrato para la REALIZACIÓN DE LA PRIMERA ENCUESTA DE SALUD A POBLACIÓN GITANA EN NAVARRA para el ejercicio 2023-2024 rogamos contacte con D./D<sup>a</sup>: ....., DNI: ....., en la siguiente dirección electrónica, dirección postal y números de teléfono y fax:

Dirección de correo electrónico (e-mail):  
Dirección postal: .....  
Teléfono fijo: .....  
Teléfono móvil:.....  
Fax: .....

Lugar, fecha y firma

(\*\*) Es imprescindible cumplimentar todos los datos.

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR**

Don/Doña: .....  
con DNI número:.....con domicilio en:....., calle..... Dirección  
de correo electrónico (e-mail):.....  
en nombre propio o en representación del licitador (*táchese lo que no proceda*):  
con NIF: .....con domicilio en: .....

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la empresa tiene personalidad jurídica y que, en su caso, actúa por medio de representante con poder suficiente.
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no estando incurso en prohibición de contratar con la Administración, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
3. Que reúne las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 7 del pliego de condiciones.
4. Que la empresa: (*Marque la casilla que corresponda*)  
☐ Se halla al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.  
☐ Está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, conforme a la normativa de aplicación.
5. Que la empresa: (*Marque la casilla que corresponda*)  
☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias distintas de la Hacienda Foral de Navarra de las que sea sujeto pasivo el licitador.  
☐ No está obligada a la presentación de declaraciones tributarias.
6. Que la empresa: (*Marque la casilla que corresponda*)  
☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra.  
☐ No está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en dicha hacienda.
7. Que la empresa: (*Marque la casilla que corresponda*)  
☐ Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.  
☐ No está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.
8. Que emplea a: (*Marque la casilla correspondiente*):  
☐ Menos de 50 trabajadores  
☐ 50 ó más trabajadores y (*Marque la casilla correspondiente*):  
☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre.  
☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

**9.** Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, así como del resto de las previstas en la cláusula 15.

**10.** Que la empresa presentó la documentación acreditativa de la aptitud para contratar en el procedimiento de licitación.....del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, en aplicación del artículo 18 bis) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

**11.** Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Lugar, fecha y firma (\*)

A efectos del cumplimiento por el órgano de contratación de las obligaciones de transparencia recogidas en la Ley Foral de Contratos Públicos, se debe dar respuesta a lo siguiente:

¿Es la entidad licitadora una microempresa, una pequeña o mediana empresa?

SI:

NO:

(\*) Debe estar firmado por el licitador y/o su representante, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación en formato validable.

**ANEXO III**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/Doña

con DNI número

con domicilio en

en nombre propio o en representación  
(táchese lo que no proceda)

con NIF número

con domicilio en

Acepta incondicionalmente el pliego regulador que rige el contrato para la REALIZACIÓN DE LA PRIMERA ENCUESTA DE SALUD A POBLACIÓN GITANA EN NAVARRA, para el año 2023-2024, y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el precio que, a continuación, se indica:

| <b>Denominación</b>                                                          | <b>Precio máximo<br/>licitación (IVA<br/>excluido)</b> | <b>Precio ofertado por<br/>licitación (IVA<br/>excluido)</b> |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Contrato para la realización de la Primera Encuesta Salud a Población Gitana | 63.385,50 euros                                        |                                                              |

IVA a aplicar: ..... %

(Lugar, fecha, y firma del licitador)

**ANEXO IV**  
**CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE DATOS**

**Don/Doña**

---

**con DNI número**

---

**con domicilio en** **calle**

---

**en nombre propio o en representación** de (táchese lo que no proceda)

---

**con NIF número**

---

**con domicilio en** **Calle**

---

DOY MI CONSENTIMIENTO para que el órgano gestor consulte los datos de estar al corriente de pagos con la Administración:

(Marque la casilla que corresponda):

- 1) ☐ Hacienda Tributaria de Navarra.
- 2) ☐ Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
- 3) ☐ Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

Para la tramitación del contrato para la REALIZACIÓN DE LA PRIMERA ENCUESTA DE SALUD A POBLACIÓN GITANA EN NAVARRA para el ejercicio 2023-2024.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

(Firma del representante legal de la empresa)